200-92-52
Yopal, 06 de agosto de 2025

200-256

Doctor:
ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.
Yopal

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO ESPECIAL PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

La suscrita, **EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.646.836 expedida en Aguazul (Casanare), **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, me dirijo a usted con el fin de solicitar la contratación del objeto contractual: **PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO ESPECIAL CON VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, A TODO COSTO, PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028* ***"AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA"*** *se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la Institución. • Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la seguridad y salud en el trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud.*
2. *El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. de acuerdo a las normas constitucionales y legales y en coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, dentro de sus procesos de certificación de calidad, los cuales se encuentran incluidos dentro del Plan de Desarrollo Institucional al igual que dentro del plan de gestión, exige desplegar un plan de contingencia o plan de mejora para adecuar los procesos y procedimientos a las necesidades de la empresa, cumpliendo de esta manera con los objetivos y estrategias de calidad y oportunidad de los procesos a ejecutar.*
3. *El Hospital Regional de la Orinoquía Empresa Social del Estado, Institución Prestadora de Servicios de Salud "IPS" habilitada y certificada por la secretaria de salud Departamental para ofertar servicios de*

mediana y alta complejidad a la población del Departamento de Casanare y la Orinoquia, toda vez que integra la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento y es la principal institución receptora de la atención de usuarios de los 19 municipios de Casanare, y dada su ubicación geográfica, es centro de georeferenciación para otros departamentos como Arauca, Boyacá, Meta y Vichada. Que, entre los servicios ofertados y habilitados se encuentran diecisiete (17) especialidades quirúrgicas y clínicas. Así las cosas, y con el fin de ampliar la oferta de servicios en el departamento y garantizar el óptimo funcionamiento de la prestación en salud y en busca de lograr un mayor acceso a la población en los servicios de consulta especializada y realización de procedimientos quirúrgicos ambulatorios, que uno de los propósitos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. es garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud en especial a las comunidades rurales dispersas y de difícil acceso, conforme a los Lineamientos del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), prestando servicios en el ámbito extramural en el departamento de Casanare, a través de jornadas de atención con énfasis en Atención Primaria en Salud por Especialistas, logrando la garantía del servicio de consulta especializada a municipios priorizados según la propuesta para el "fortalecimiento de capacidades en las empresas sociales del estado en el marco de la implementación de la atención primaria en salud mediante la conformación y operación de equipos básicos de salud especializados para la estrategia de hospital itinerante del departamento de Casanare" permitiendo el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos e incluyendo la atención en áreas rurales dispersas con población indígena.

4. *La salud es un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, que incluye entre otros elementos, el acceso a servicios de salud oportunos, eficaces y de calidad, con el objetivo de preservar, mejorar y promover la salud. Las leyes 100 de 1993, 715 del 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 establecen como competencia de las Direcciones Territoriales de Salud la implementación y mejora de programas y líneas prioritarias de Salud Pública.*
5. *El campo de la salud pública está integrado por un conjunto de políticas públicas y acciones sectoriales e intersectoriales encaminadas al mejoramiento del nivel de la salud. Es así como desde el nivel nacional se formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (PDSP), con una vigencia de 10 años, y cuyo objetivo es que el país avance en la garantía del derecho fundamental a la salud y la mejora del bienestar y calidad de vida de sus habitantes del territorio colombiano, desde una perspectiva de determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible. Este plan establece como uno de los principales retos, el fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos. Preceptos que quedaron establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en las resoluciones expedidas por este ente rector a saber: Resolución 1035 de 2022 por medio de la cual se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022 — 2031, la Resolución 2367 de 2023 Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5.*
6. *La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.*
7. *Que, de acuerdo con la información reportada por el área de planeación Institucional, en lo corrido de los meses de Enero a Abril de la vigencia 2025, el porcentaje promedio ocupacional fue del noventa y siete (97%), 4.751 son egresos totales; 4.701 egresos vivos de hospitalización; 22.861 consultas desde el servicio de urgencias; se atendieron 1155 partos, de los cuales un 43% corresponden a partos vaginales y un 57% correspondiente a cesáreas; así mismo se realizaron 15.692 atenciones de consulta*

externa realizadas por especialidades médicas y 41.342 en otros servicios como imagenología, de este último el 42,8% corresponde a ayudas diagnósticas como ecografías, el 38% a radiografías, el 17,5% a tomografías, el 1,4% a resonancias magnéticas y el 0,3% restante a mamografías. Se realizaron 8.543 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes (47%), cirugías programadas con estancia hospitalaria (13%) y cirugías programadas ambulatorias (40%). Las atenciones y procedimientos anteriormente descritos derivan atenciones médicas especializadas, toma de laboratorios, medicamentos y la toma de ayudas diagnosticas necesarias para garantizar una atención segura y un diagnóstico oportuno que contribuya al manejo clínico integral de los usuarios atendidos en la institución, de esta manera, el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar la prestación de servicios de salud en todas las áreas de la entidad.

TABLA N°1: INDICADORES HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DE ENERO A JUNIO DE 2025

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE						
INDICADORES	**Ene-25**	**Feb-25**	**Mar-25**	**Abr-25**	**May-25**	**Jun-25**
HOSPITALIZACION						
% OCUPACIONAL	89	97	102	101	99	98
PROMEDIO DIA ESTANCIA	5	5	5	5	5	5
GIRO CAMA	6	6	7	6	6	5
EGRESOS TOTAL	1110	1165	1254	1222	1231	1044
EGRESOS VIVOS HOSPITALIZACION	1099	1153	1241	1208	1219	1036
URGENCIAS						
INGRESOS CONSULTA	5652	5701	5888	6620	6139	5605
Egresos Observación Urgencias	4820	4821	4928	4652	5003	4673
Tasa (*100) Reingreso de paciente a urgencias por la misma causa <72h	0,037	0,031	0,028	0,03	0,03	0,02
CONSULTA EXTERNA						
C. ESPECIALISTA CEXT PROGRAMADA CUMPLIDA	2903	4091	4570	4128	4692	4393
Otras especialidades (Radiología)	1495	2250	2545	3018	2157	1934
CIRUGIAS						
URGENTES	1.160	1.224	815	798	1.296	1159
PROGR. CON ESTANCIA	210	260	425	263	306	307
PROGR. AMBULATORIAS	403	657	1073	1245	634	609
TOTAL CIRUGIAS	1.793	2.141	2.313	2.296	2.236	2.075
PARTOS						
CESAREAS	163	150	176	174	161	132
PARTOS	107	130	125	130	127	75
TOTAL PARTOS	270	280	301	304	288	207
IMAGENOLOGIA						
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.978	4.403	4.645	4.686	4.192	3.745
EXAMEN DE RAYOS X	4.103	3.942	3.748	3.918	4.892	4.352

TOMOGRAFIA TAC	1.869	1.849	1.648	1.879	2.226	2.292
MAMOGRAFIAS	12	46	21	28	27	29
RESONANCIA MAGNETICA	261	1	0	305	536	534
TOTAL, IMAGENOLOGIA	10.223	10.241	10.062	10.816	11.873	10.952

Fuente: Sistema Dinámica Gerencial Tabla de producción HORO. Oficina de Planeación.

8. *Por otra parte, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. con el fin de fortalecer el modelo de atención de la institución en el ámbito asistencial y extramural, priorizando la atención primaria en salud (APS) y el cierre de brechas en salud, estas estrategias tienen un impacto positivo en cuanto a la implementación operativa y logística logrando garantizar y asegurar la cobertura integral de servicios de promoción y mantenimiento de la salud.*
9. *El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.*
10. *El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 2682 de fecha 27 de diciembre de 2024, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud especializados.*
11. *Que, en lo correspondiente al Hospital Regional de la Orinoquia, se establece la aceptación de la propuesta emitida al Ministerio de Salud correspondiente al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en diez (10) municipios del departamento de Casanare.*
12. *Que, por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se presentó un proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades en las empresas sociales del estado en el marco de la implementación de la atención primaria en salud mediante la conformación y operación de equipos básicos de salud especializados para la estrategia de hospital itinerante del departamento de Casanare", mediante el cual el Ministerio de Protección Social asigna recursos según lo definido en la resolución No. 00002682 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se efectúa una asignación de recursos al presupuestos de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la ejecución de los Equipos Básicos de Salud Especialistas.*
13. *De igual forma, el Hospital regional de la Orinoquia con base en su naturaleza y objeto social, se constituye como la principal institución receptora de la atención de usuarios de los 19 municipios de Casanare, y dada su ubicación geográfica, es centro de georreferenciación para otros departamentos como Arauca, Boyacá, Meta y Vichada.*
14. *Que, entre los servicios ofertados y habilitados se encuentran diecisiete (17) especialidades quirúrgicas y clínicas. Así las cosas, y con el fin de ampliar la oferta de servicios en el departamento y garantizar el óptimo funcionamiento de la prestación en salud y en busca de lograr un mayor acceso a la población en los servicios de consulta especializada, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. incluyó dentro del plan de desarrollo institucional 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA" la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 2862 de 2024, por lo tanto, garantizará la prestación de servicios de salud pública y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel comunitario a través de los equipos básicos de salud especializados.*
15. *Que se ejecutarán en el marco del modelo de Atención Primaria en Salud, a la vez que desarrollan las*

actividades establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas del año 2025, suscrito mediante Contrato Interadministrativo No. 5142 del 28 de marzo de 2025 cuyo objeto es: "REALIZAR ACCIONES DEL CUIDADO Y PROMOCION DE LA SALUD MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS ITINERANTES DE SALUD PUBLICA COLECTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE VIGENCIA 2025".

16. *Que, de acuerdo a la Propuesta de asignación de recursos, aceptada por el Ministerio de Salud y protección Social mediante la Resolución 00002682 de 2024 y en especial del artículo 5to "Obligaciones de las entidades a las que se le asignan los recursos", el Hospital Regional de la Orinoquía se responsabiliza en garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y protección Social, que, en este sentido, se trata de la contratación del transporte requerido por los Lineamientos del Ministerio de Salud para lo conformación del EBS correspondiente al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.*
17. *Que una vez, revisado el Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: "conformación, operación y seguimiento". En su numeral 8.1 – Costos directos, establece que, los recursos asignados para la implementación del presente lineamiento solo pueden ser destinados para talento humano, transporte, dispositivos médicos y equipos biomédicos requeridos para la operación de los EBS. De igual forma, con base en la propuesta avalada, se aprobó la contratación del transporte como apoyo en la gestión de los servicios ofertados mediante los Equipos Básicos de Salud del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. en jornadas de atención u otras modalidades de servicio extramural.*
18. *En consecuencia, con el propósito de que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. gestione de forma idónea los procesos asistenciales, se garantice la prestación de los servicios a su cargo; existe la necesidad de contratar el transporte del personal de salud técnico y especializado a los territorios designados a través de la Resolución 2682 de 2024, para el desarrollo de las actividades requeridas, tales como: apoyo para la atención integral de pacientes en los servicios de consulta especializada y demanda inducida para las atenciones de pacientes canalizados a los servicios especializados ofertados extramurales y ante la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el parque automotor de la organización, se hace necesario contratar con particulares que cumplan con lo requerido.*
19. *Que las actividades a desarrollar por parte de los Equipos Básicos de Salud se llevarán a cabo en territorios de alta dispersión del departamento de Casanare, por lo tanto se requiere de un vehículo exclusivo para tal actividad, por el cual, se cumpla con brindar el apoyo en las atenciones en consulta externa extramural que se agenden y brinden por lo médicos especializados vinculados al equipo básico de salud, en los municipios priorizados (Chámeza, Recetor, Nunchia, Sabanalarga, Sácama, La Salina, Pore, Hato Corozal, Támara y San Luis de Palenque), en el marco de los convenios interadministrativos y demás modelos de atención en salud.*
20. *Para satisfacer la necesidad antes descrita, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. requiere contratar un vehículo con una empresa de transporte legalmente habilitada que preste sus servicios, conforme a la proyección realizada en la matriz financiera presentada por el Hospital Regional de la Orinoquia en la vigencia 2024 en el proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades en las empresas sociales del estado en el marco de la implementación de la atención primaria en salud mediante la conformación y operación de equipos básicos de salud especializados para la estrategia de hospital itinerante del departamento de Casanare", mediante el cual el Ministerio de Protección Social asigna recursos según lo definido en la resolución No. 00002682 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se efectúa una asignación de recursos al presupuestos de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la ejecución de los Equipos Básicos de Salud Especialistas.*
21. *Por lo anterior, es necesario, oportuno, conveniente e idóneo contratar el servicio de transporte terrestre*

público especial para transportar el personal de la salud encargado de fortalecer la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Por su atención manifestamos nuestro agradecimiento.

Cordialmente;

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios

Aprobó: EDITH YADIRA AVELLA ROA
Cargo: Subgerente de prestación de servicios

Revisó: LILIANA PATRICIA SUAREZ RONDON
Cargo: Asesora contratada SPS

Proyectó: OSCAR FERNEY PAEZ PÉREZ
Cargo: Asesor Contratado SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina asesora jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato de Prestación de Servicios- 200-92-52 comunicaciones oficiales